

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0380/2015

La Paz, 25 de septiembre de 2015

VISTOS:

El Informe Técnico DDT 0073/2015 de 06 de marzo de 2015 e Informe Económico DRE 0276/2015 de 23 de septiembre de 2015, concernientes a la solicitud de ampliación de plazo para la conclusión de la Fase II-C del “Proyecto Expansión GIJA Fase II – Compresión”.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Administrativa ANH N° 2794/2012 de fecha 26 de octubre de 2012, la **ANH** aprobó desde el punto de vista estrictamente técnico y consecuentemente autorizó a **YPFB TRANSPORTE**, la construcción del PROYECTO EXPANSIÓN GIJA FASE II – COMPRESIÓN, que comprende la construcción de una Estación de Compresión que estará ubicada en la Kp 1+500 del GIJA, en el sector de Campo Grande, provincia Gran Chaco del Departamento de Tarija – Bolivia, denominándose la misma ESTACIÓN DE COMPRESIÓN CAMPO GRANDE, la misma constará de cuatro (4) unidades de compresión (3 en operación y 1 Stand By), las mismas que ampliarán la capacidad de transporte del ducto existente hasta 32.9 MMmcd para el año 2015, determinando un plazo hasta el 30 de enero de 2015.

Que el proyecto esta divido en las siguientes fases:

- FASE II-A INSTALACIÓN DE 2 TURBOCOMPRESORES.
- FASE II-B INSTALACIÓN DE LA TERCERA UNIDAD DE COMPRESIÓN.
- FASE II-C INSTALACIÓN DE UNA CUARTA UNIDAD DE COMPRESIÓN.

Que mediante Resolución Administrativa ANH N° 0153/2014 del 21 de enero de 2014 la **ANH** otorgó la Licencia de Operación No. PC- 01 - 01/2014 para la Fase II-A, del “Proyecto Expansión GIJA Fase II – Compresión”.

Que, mediante Resolución Administrativa ANH N° 1587/2014 de 18 de junio de 2014 se autorizo la ampliación del plazo previsto en la Resolución Administrativa ANH N° 2794/2012, desde el 30 de enero de 2015 hasta el 30 de septiembre de 2015.

Que mediante memorial de fecha 11 de diciembre de 2014, **YPFB TRANSPORTE** solicita a la **ANH** ampliación de plazo para la conclusión de la Fase II-C del Proyecto Expansión GIJA Fase II-Compresión, previsto en la Resolución Administrativa ANH N° 1587/2014, determinando como nuevo plazo de conclusión el 30 de diciembre de 2016.

Que ante la solicitud efectuada por la empresa **YPFB TRANSPORTE**, la Dirección Ductos y Transportes – DDT, emitió el informe técnico DDT 0049/2015 de 11 de febrero de 2015, el cual recomiendo a YPFBT presentar el avance y ejecución de la fase II-C, ademas de presentar un nuevo cronograma actualizado para la Fase II-C, el cual este en concordancia con el cronograma inicial.

Que finalmente la Dirección Ductos y Transportes – DDT, emitió el informe técnico DDT 0073/2015 de 06 de marzo de 2015, el cual concluyó lo siguiente:

- No existe modificaciones al alcance y objetivo del PROYECTO EXPANSIÓN GIJA FASE II-COMPRESIÓN.
- El retraso en la conclusión de la Fase II-C, no afecta en el cumplimiento del contrato de Compra-Venta de gas natural hacia la Argentina y los volúmenes contemplados en el Anexo D de la Adenda firmada el 26 de marzo de 2010, considerando además que a la fecha, la Fase II-A y la Fase II-B, se encuentra en operación.
- El porcentaje de avance de la Fase II-C del Proyecto Expansión GIJA Fase II-Compresión a la fecha es 0% como indica YPFB Transporte.

Que la Dirección de Regulación Económica – DRE emitió el informe DRE 0276/2015 de 23 de septiembre de 2015, el cual concluye que no existen observaciones económicas financieras a la solicitud presentada por **YPFB TRANSPORTE**, señalando además que la ANH no reconocerá costos adicionales a la inversión producto de los factores indicados por la empresa.

Que por lo anteriormente expuesto, ambos informes recomiendan ampliar el plazo previsto en la Resolución Administrativa ANH N° 1587/2014, de 18 de junio de 2014, para la conclusión de la Fase II-C, del Proyecto Expansión GIJA Fase II – Compresión.

Que de acuerdo a lo indicado, la empresa ha presentado su solicitud de ampliación de plazo antes de la fecha de conclusión del proyecto, establecido en la Resolución Administrativa ANH N° 1587/2014, de 18 de junio de 2014, razón por la cual se considera procedente la ampliación del plazo solicitado.

CONSIDERANDO:

Que, el transporte de hidrocarburos por ductos constituye una actividad regulada y es un servicio público, conforme lo establecen los artículos 1 y 3 del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 29018 de 31 de enero de 2007, concordante a lo dispuesto en la Ley N° 3058 de Hidrocarburos de 17 de mayo de 2005.

Que, el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009 establece el cambio de la Superintendencia de Hidrocarburos a Agencia Plurinacional de Hidrocarburos. En concordancia al cambio señalado se encuentran las normas: 1) Resolución Administrativa SSDH N° 0474/2009 de 06 de mayo de 2009; y 2) Resolución Administrativa ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecua el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, designado mediante Resolución Suprema N° 05747 de 05 de julio de 2011, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley y demás normas vigentes.

PRIMERO.- AMPLIAR el plazo previsto en la Resolución Administrativa ANH N° 1587/2014 de fecha 18 de junio de 2014, para la conclusión de la Fase II-C del "Proyecto Expansión GIJA Fase II – Compresión", desde el 30 de septiembre de 2015, hasta el 30 de diciembre de 2016.

SEGUNDO.- La empresa YPFB TRANSPORTE S.A., deberá comunicar a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, la conclusión del proyecto.

TERCERO.- La Dirección de Ductos y Transportes de la Agencia Nacional de Hidrocarburos queda encargada del seguimiento al cumplimiento por parte de YPFB Transporte S.A. de la presente Resolución.

Notifíquese por cédula a **YPFB TRANSPORTE S.A.**, de conformidad a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003, y archívese.

Es conforme,

Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Dra. María Cecilia Palacios Jiménez
JEFE DE LA UNIDAD LEGAL DE ANÁLISIS
Y GESTIÓN REGULATORIA a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

